



Resolución Directoral

N° 385 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 835-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 320-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-RLBB, Informe N° 387-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, Informe N° 646-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Carta N° 001-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/CSST, Informe N° 423-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 140-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-RLBB, Informe N° 254-2022-GR.CAJ-HGJ-UP, Informe Múltiple N° 76-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 024-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-RLBB, Informe N° 021-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-RLBB; respecto a la aprobación de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú, que tiene por objeto generar una cultura de prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores y trabajadoras, que sean como consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, se cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece la obligación del empleador de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Al respecto, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, precisa que el procedimiento para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC), es uno de los documentos de gestión que conforman el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar debidamente actualizado de manera anual. Por tanto, se infiere válidamente que la matriz de la IPERC se elabora por cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, fija las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de las cuales se identifica: d) Participar en la





Resolución Directoral

Nº 385 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2022

elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC); tiene como objetivo, establecer mecanismos para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y la determinación e implementación de controles asociados a la seguridad y salud en el trabajo;

En ese sentido a través de los documentos del visto, la Jefatura de la Unidad de Personal remitió a la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y al Encargado del Área de Salud Ocupacional del Hospital General de Jaén, el informe que contiene las tablas de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC), a fin de que emitan el Informe con la evaluación, modificación o aprobación de la matriz de la IPERC; en su respuesta se recibe el Informe de aprobación con el Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022-CSST-HGJ, que dispone la aprobación y visado de las tablas IPERC, cuya descripción se indican en la parte resolutive de la presente resolución; por lo que, debe formalizarse vía acto resolutive;

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC) en el Hospital General de Jaén, conforme a los fundamentos que en la parte considerativa que en anexo a folios doscientos once (211), forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la implementación, difusión y supervisión a fin de dar cumplimiento a la Matriz de Identificación, aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA